



**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

CCC-26-AGO-2011 14:20:27 Rad 0



Camara de Comercio de Cali

Nit: 890399001

CAMARA RG-0003

Solicitud No.: S-12057
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL
SER EN EL MUNDO

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

Fecha : 26-AGO-2011 14:20

Forma Pago: NO VALIDA CON RECIBO DE PAGO



Numero de Radicacion: 10386597

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

Inscripcion : 12976

Description Can Valor

Constitucion Epsal 1 0
(Ins : 12976)



TOTAL 0

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

Atendido por : FRANCISCO CAJAS

Sede : Unicentro



Los documentos de inscripción se
conservarán 6 meses a partir de la fecha

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**



Esta copia es una copia de los registros su archivo de
en la Camara de Comercio de Cali que reposa

CCC-13-MAY-2011 09:30

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

CCC-13-MAY-2011 09:30 R-3 20110237060



Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 DE COMERCIO DE CALI E-REG-0053

Recibo No.: R-3370706

Numero de Radicacion: 20110237162

Fecha: 13-MAY-2011 10:13. Cajero: RGUTIERR
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL
SER EN EL MUNDO
DE CALI

Inscripcion : 12976

Descripcion

Cant

Valor

Constitucion Epsal
(Ins : 12976)



1

28,000

Serv Especial De Der
tif Epsal
(Ins : 12976)

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

11,100

Costo Envio S.E.C Ep
sal
(Ins : 12976)



2

1,700

TOTAL
**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

40,800

EJEC 70,000

CAMBIO 7,600

Atendido por : RICARDO GUTIERREZ PARRA
Sede : Unicentro



**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

Los documentos de inscripción se
conservarán 6 meses a partir de la fecha



Esta copia es un documento que reposa en la plataforma de archivos de



Registros públicos control de documentos presentados

Nb.

12976-50

EMPRESA: Fundación social para el desarrollo del ser en el mundo.
 NOMBRE DE CONTACTO: Diana Patricia Moreno TEL FIJO: _____ CELULAR: 318 6996709

Autorizo a ustedes enviar mensajes de texto al celular (es) relacionado (s), referente a información de la Cámara de Comercio de Cali (Estos mensajes de texto no tienen costo para el usuario).

Celular 1: _____ Celular 2: 318 6996709 Firma:

INFORMACION SUMINISTRADA

Matrícula P.N. Matrícula P.J. Ins. Epsa Ins. Proponente Sucursal Agencia Est. Foráneo Cancelación
 Ins. Documentos Reformas Nombramientos Oficios Libros Mutaciones Otros _____

	Documentos	Verificación	Observaciones
Matrículas y constituciones	Carátula única empresarial	Inf. Caja Devol Reing	
	Anexo establecimiento, sucursal o agencia		
	Balance o inventario del comerciante		
	Adicional de registro con otras entidades		
	Formato RUT de la DIAN		
	Escritura o Documento de constitución		
	Cartas de aceptación		
Inscripción EPSAL	Doc. apertura Agencias o Sucursales		
	Acta de constitución	X	
	Estatutos	X	
	Adicional de registro con otras entidades	X	
	Formato RUT de la DIAN	X	
	Cartas de aceptación		
	Certificado de existencia y representación		
Inscripción proponente	Petitorio del registro		
	Certificado Histórico		
	Formularios proponente		
Registro documentos empresas y entidades ya registradas	Certificación pago aportes Parafiscales		
	Otro _____		
	Escritura o Acta de reformas		
	Cartas de aceptación		
	Documento privado		
	providencia judicial o administrativa		
	Certificado de existencia y representación		
	Certificado Histórico		
Estatutos			
Cons. pago impuesto registro autentica			
Otro _____			

RECEBIDO

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**



CAMARA
Cámara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 DE CP-RG-0003
Recibo No.: R-3370706 Cajero: GUTIERREZ
Número de Radicación : 20110237162
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SE
R EN EL MUNDO
Fecha : 13-MAY-2011 10:13
Impuesto 1 de 1

IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesarollo (Ins : 12976)	1	200
Estampilla Pro Cultura (Ins : 12976)	1	200
Estampilla Proseguridad Alimentaria (Ins : 12976)	1	200
Impuesto De Registro Con Cuantia 3,030,000		21,000

TOTAL 21,600

Atendido por : RICARDO GUTIERREZ FARRA

Sede : Unicef
**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

ACTA DE CONSTITUCION

FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO.

"FUNDASEM"

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 10:00 A.M. del día 9 de Abril de 2.011, se reunieron en la Carrera 85 a No. 37-95 las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

Nombres	Cedula de ciudadanía No.	Domicilio.
Lina Rosa Sosa	51.738.007	Calle 34 # 31-20 Palmira
Ana María Valencia	25.361.615	Crucero de Guali - Cauca
Diana Patricia Moreno	29.123.661	Carrera 85ª #37-95 Cali
Leda Nubia Balanta	31.287.437	Carrera 85ª #37-95 Cali
Aida Marina Mosquera	66.866.236	Carrera 85ª #37-95 Cali
Sonia Sanmiguel Pino	66.732.853	Carrera 42 # 56-32 Cali
Nilsa Moreno	31.242.427	Carrera 33ª #D 30-76 Cali
Wilder Zapata Moreno	76.140.115	Carrera 33ª #D 30-76 Cali
Isnelo González	76.041.756	Carrera 85ª # 37-95 Cali
Rubiel Palomeque	16.782.605	Ciénaga Honda - Cauca

Para tal fin las personas arriba citadas procedieron a aprobar el siguiente orden del día.

- 1.- Designación presidente y secretario de la reunión.
- 2.- Voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
- 3.- Aprobación del contenido de los estatutos.
- 4.- Elección de dignatarios de los órganos de directivos y de fiscalización.

1.- DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA REUNION.

Se designo como presidente a la señora Diana Patricia Moreno Balanta y secretario de la reunión unanimidad a la señora Aida Marina Mosquera Molano respectivamente, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO** Sigla "FUNDASEM."

3.- APROBACION DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS.

Se aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

5.- ELECCION DE DIGNATARIOS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE FISCALIZACION.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

Representante Legal:

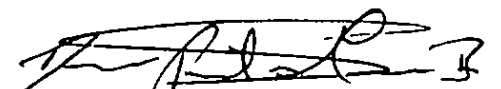
Nombre.	Documento de Identidad.
Diana Patricia Moreno Balanta	29.123.661 de Cali.

Se nombro la Junta Directiva, la cual quedo conformada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento identidad
Diana Patricia Moreno	Presidenta	29.123.661
Leda Nubia Balanta	Vice-presidenta	31.287.437
Aida Marina Mosquera	Secretaria	66.866.236
Sonia Patricia Sanmiguel	Tesorera	66.732.853
Rubiel Palomeque	Vocal	16.782.605

Todas las personas designadas, estando presente aceptaron los cargos.

Sometida a consideración la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretario.


DIANA PATRICIA MORENO BALANTA.
Presidente.


AIDA MARINA MOSQUERA MOLANO
Secretaria.

La Cámara de Comercio de Cali certifica que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:



Diana Patricia Moreno Palantia
 Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.TE

Número: **29'123'661**

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente

Firma Huella

Santiago de Cali **May 13 / 11**
 Fecha (día - mes - año)

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

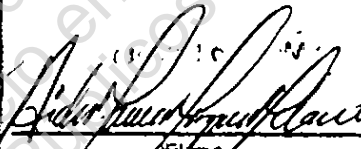

Aida Marina Mosquera Molano
 Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.TE

Número: **66'866'236**

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente

Firma Huella

Santiago de Cali **May 13 / 11**
 Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al Registro de Comercio de Cali.

AIDA MARINA MOSQUERA MOLANO

DIANA PATRICIA MORENO PALANTIA

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)

CAPITULO I

Artículo 1. NOMBRE Y NATURALEZA: La entidad regida por estos estatutos se denominará, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO** Cuyas siglas serán (**FUNDASEM**), persona jurídica, de hecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común cuya disponibilidad se rige por el Código Civil y los presentes estatutos. Cuya misión es propender por el desarrollo del ser en el mundo.

Artículo 2. DOMICILIO: el domicilio permanente y en todo tiempo será en la Carrera 85 a #37-95 barrio el caney. Celular: 318-699-6709 en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del cauca, República de Colombia.

Parágrafo 1. En caso de requerirse el establecimiento de otra sede en un lugar diferente a la establecida la fundación podrá crear sub. Sedes en cualquier lugar del país o en el extranjero sin regir con las normas legales de cada país.

Artículo 3. DEL RADIO DE ACCIÓN: será de carácter local, regional, Departamental, Nacional cubriendo la república de Colombia a lo largo y ancho e internacional.

Parágrafo 2. Si las condiciones de trabajo lo requiere la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)** podrá extender su radio de acción a nivel internacional, teniendo en cuenta las leyes colombianas y extranjeras.

Artículo 4. DURACIÓN. - La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)** Tendrá una duración aproximada de (100) cien años de vigencia.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 5 OBJETIVO PRIMORDIAL de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)** es la de buscar alternativas de transformación a las diferentes problemáticas que presenta EL SER, ante la comunidad, capacitación, alianzas y organización, buscando la protección de la familia, el ambiente, promoción y defensa de los derechos humanos, fomento del deporte, generación de iniciativas empresariales, culturales, etc.

Artículo 6. LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM) tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Promover congresos, seminarios, foros conferencias, cursos, con la participación de las diferentes vertientes del pensamiento democrático utilizados en los medios necesarios,

*para la capacitación de la población y las comunidades en general del radio de acción de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)** a fin de intervenir con intensidad en la vida y gestión pública con elementos e instrumentos idóneos de análisis y de acción.*

- 2. Agenciar procesos que permitan divulgar a los seres, de la Constitución Política de Colombia en especial las disposiciones de los derechos fundamentales y las disposiciones que tienen que ver con la diversidad.*
- 3. Desarrollar en conjunto con otras organizaciones diagnósticos frecuentes sobre la situación del ser.*
- 4. Apoyar y promover todo tipo de actividades y programas para el fortalecimiento de las actividades artísticas, científicas, étnica, así como impulsar las actividades recreativas para la utilización y disfrute del tiempo libre.*
- 5. Realizar todo tipo de programas que permitan la formación del ser y la comunidad en general en temas como: drogadicción, educación sexual, medio ambiente, educación, etc.*
- 6. Abogar por los derechos del ser a nivel local, departamental y nacional tendientes a establecer un vínculo entre la comunidad, que fortalezcan el desarrollo social y económico de la población.*
- 7. Proporcionar el desarrollo integral del ser, en todo el proceso. Estimulando sus áreas de desarrollo e integrando la participación directa de los padres de familia y la comunidad en todo el proceso.*
- 8. Promover el desarrollo de la comunidad, buscando la organización social económica y Cultural de los asociados y sus familias.*
- 9. Impulsar y propiciar la capacitación de los asociados extendiéndola a la comunidad.*
- 10. Apoyar y aprobar en forma coherente a aquellos grupos de personas que trabajen en bien del ser y que comparten los principios de la organización.*
- 11. Crear destrezas y habilidades teniendo en cuenta las capacidades del ser utilizando al máximo los recursos humanos, materiales existentes en la comunidad.*
- 12. Facilitar en el ser, el fortalecimiento de su creatividad y destreza a través de programas concretos de formación.*

13. *Elévar el nivel del ser, creando condiciones favorables para las familias permitiéndoles agilizar el proceso de desarrollo.*
14. *Promover y Fortalecer las diferentes expresiones culturales que posibiliten la conservación de los valores históricos de la región y la exploración de nuevas expresiones.*
15. *Impulsar y desarrollar diagnósticos, talleres con la comunidad sobre temas de interés general a través de la investigación que propendan por la implementación y el desarrollo de planes ambientales, productivos y sociales que apunten hacia el desarrollo sostenible.*
16. *Velar por el respeto mutuo y comprensión entre los miembros de la organización y el ser, poniendo en práctica los principios de solidaridad y fraternidad humana.*
17. *Incentivar el intercambio cultural y capacitación con otras comunidades que realicen actividades similares que estén de acuerdo con los Crear organizaciones productivas, que estén al servicio de la comunidad, utilizando tecnologías apropiadas y formas de producción que permitan abaratamiento del costo de la vida.*
18. *Fomentar iniciativas en los campos culturales, sociales y deportivos, que ofrezcan igualmente, principios de la Organización.*
19. *Mayores posibilidades sanas de recreación y desarrollo humano.*
20. *Elaborar y llevar a cabo proyectos específicos que aporten soluciones concretas a problemas de vivienda, empleo, salud, recreación, Producción Agropecuaria, la protección y el mejoramiento del ambiente y capacitación tanto de los asociados como de la comunidad en general.*
21. *Promocionar y defender los Derechos del ser en todas sus dimensiones*
22. *Propiciar espacios de diálogo, capacitación, fortalecimiento, rescate y debate de los valores con las diferentes generaciones posibilitando la disminución de la violencia y el mejoramiento de la convivencia.*
23. *Agenciar todo proceso lícito en favor del ser, en el radio de acción de la Fundación.*

Artículo 7. LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM). En el desarrollo de los objetivos puede:

1. *Adquirir y enajenar todo tipo de bienes o títulos grabarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos; girar, endosar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables*

y aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales; y en general celebrar todo tipo de actos relacionados con el objeto y que no estén en contradicción con las leyes colombianas y los estatutos de la Fundación.

2. Comprar, vender y comercializar productos y abrir o administrar directa o indirectamente los establecimientos necesarios para ello.
3. Adquirir y construir toda clase de instalaciones y establecimientos relacionados con el objeto.
4. Celebrar contratos y convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional e internacional para programas y proyectos que conlleven al mejoramiento de vida de las comunidades, tales como construcción y mejoramientos de viviendas, proyectos ambientales, educativos sociales, de la salud, etc.
5. Organizar, promover y financiar sociedades y empresas que tiendan a facilitar, ensanchar y complementar las actividades de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)** dentro y fuera del país así como poseer acciones o cuentas en ella.

Artículo 8. LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM) podrá realizar convenios de cooperación, intercambio de programas, experiencias, publicaciones y otras, con organizaciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales siempre y cuando no riñan con la ley colombiana y los estatutos que la Fundación.

Artículo 9. LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM) mantendrá las relaciones de colaboración necesarias con personas naturales, con entidades oficiales y privadas, sean estas nacionales o extranjeras con el cumplimiento de sus objetivos y bajo contratos y acuerdos que no condicionen nocivamente sus operaciones ni obstaculicen el logro de la finalidad principal.

Artículo 10. La FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM) colaborará con entidades públicas, privadas y religiosas y aceptará de estas sus servicios y recursos, siempre y cuando no contradigan la naturaleza de estos estatutos y reglamentos internos; así como las leyes y normas nacionales.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 11. LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM). Tendrá las siguientes clases de Miembros; Fundadores, Beneficiarios, Activos, Honorarios y Benefactores

Artículo 12. Miembros Fundadores: personas que participaron en las actividades de constitución de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**.

Artículo 13. Miembros Activos: Los fundadores, beneficiarios que se les hayan aprobado la vinculación después de presentada la solicitud de ingreso a la **FUNDACIÓN** y honorarios, comprometidos con el desarrollo de los objetivos de la Fundación y que cumplan con los estatutos y reglamentos de la misma.

Artículo 14. Miembros Beneficiarios: Son aquellos que por medio de sus programas se vinculan a la Corporación, participando en ella, pero no pueden inferir en las determinaciones de la Fundación. Estos beneficiarios pueden ser tanto personas particulares, como grupos ya organizados

Parágrafo 3: Cada vez que se ingrese a un miembro afiliado lo hará a un proyecto para obtener benéficos, no podrá hacerlo en calidad de socio-fundador.

Artículo 15. Miembros Honorarios: **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**, admitirá como miembros honorarios a la gama de personas relacionadas en el artículo inmediatamente anterior, que se hagan merecedoras por sus especiales calidades humanísticas y de compromiso social, y sean ratificadas por la mayoría calificada de los miembros de la Asamblea General. .

Artículo 16. Miembros Benefactores: de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**. Serán las personas naturales o jurídicas simpatizantes y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber realizado contribuciones o donaciones de cualquier especie a **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**. en el año anterior a su nombramiento.
2. Respaldo su nominación con una carta de intención de seguir contribuyendo, ante el consejo directivo.

3. Ser nombrado ante el consejo directivo al menos por un miembro activo de la Fundación.

Artículo 17. Son miembros inactivos aquellos que por motivo de ausencia temporal o cualquier otro tipo de ausencia temporal o cualquier otro motivo justificable, pueden solicitar un periodo de inactividad que en cualquier caso no podrá ser mayor a dos años, pasado ese periodo será desvinculado de la Fundación.

Parágrafo 4. En caso de ausencia por estudio o domicilio temporal en otra ciudad o país, será la junta directiva la encargada de definir si acepta o no la partición de tiempo mayor a dos años, pero la persona que solicita tal inactividad deberá ponerse a paz y salvo con las cuotas que por cualquier circunstancia se aprobase en la Fundación para el bienestar de la misma.

Parágrafo 5. Los socios fundadores podrán pedir la inhabilidad por el tiempo que sea necesario sin perder sus derechos ni compromisos con la Fundación; pero si hace parte de la Junta Directiva su ausencia no podrá ser mayor a tres (3) meses. Este beneficio le cobija siempre y cuando haya presentado ante la asamblea por escrito una carta de ausencia indefinida.

Parágrafo 6. Los miembros que falten a tres (3) reuniones sin justificación alguna, serán expulsados de la Fundación según lo determine la Junta Directiva y el Comité Disciplinario.

Parágrafo 7. En caso de que la Junta Directiva o el Comité Disciplinario acepte de nuevo a la persona que haya incurrido en tres (3) faltas consecutivas sin justificación alguna, esta deberá pagar una multa ante la tesorería de la Fundación no mayor a la tercera parte del salario mínimo vigente, ni inferior a veinte mil (20.000) pesos según lo conocerte la Junta Directiva y el Comité Disciplinario con el Implicado.

Artículo 18. Los miembros fundadores y beneficiarios admitidos como socios, se integran a la Asamblea General con voz y voto. Los honorarios podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz pero sin voto.

Artículo 19. Admisión de nuevos miembros: Para ser admitido como miembro activo se observarán las siguientes reglas:

- a) Diligenciar la solicitud en formato especial establecido por la Fundación, ser postulada (o) por un (1) miembro de la Fundación.
- b) Ser persona de reconocida honorabilidad en la comunidad y no tener ningún impedimento mental, moral penal o policivo.
- c) Que desee contribuir con el desarrollo de los objetivos de la Fundación.

d) *Las demás que le señale el reglamento.*

Parágrafo 8: *La Junta Directiva estudiará la solicitud y si reúne los requisitos la aceptará y presentará a la Asamblea General para que ésta decida sobre su ratificación. Una vez aprobada la admisión del nuevo miembro, el presidente comunicará a la persona natural respectiva.*

Si la solicitud se rechaza, esta no podrá someterse a reconsideración antes de un año a la Asamblea General.

Artículo 20. Registro de miembros: *La Fundación llevará un libro de registro de miembros en el cual figurarán, el nombre de la persona natural o jurídica, su domicilio, dirección, teléfono, número de personería jurídica y nombre del representante legal.*

Artículo 21. Exclusión de miembros: *La Asamblea General y/o el Junta Directiva de la Fundación podrán excluir a los miembros incurran en las siguientes faltas:*

1. *Por incumplimiento o inobservancia de los estatutos y del reglamento interno y que sea calificado como grave por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.*
2. *Por actuar a nombre de la Fundación sin acreditar representación expresa.*
3. *Por servirse de la Fundación ilegalmente en provecho propio o de terceros no miembros de FUNDASEM.*
4. *Por presentar informes y documentos falsos a la Fundación o negarse a suministrar información sobre los proyectos que le haya financiado o apoyado la Fundación y otros solicitados.*
5. *Por cambiar la destinación de los dineros y recursos recibidos de la Fundación a cualquier título.*
6. *Por incumplimiento manifiesto y reiterado de los convenios, contratos y demás obligaciones adquiridas con la FUNDACIÓN a cualquier título y según criterio motivado del Junta Directiva.*
7. *Por inasistencia a dos reuniones consecutivas de la Asamblea General.*
8. *Por no ejercer por más de un año el objeto social de la Corporación.*

Artículo 22. Procedimiento de exclusión: La decisión de exclusión de un miembro de la Corporación, será adoptada por las tres cuartas partes de la Asamblea General, previa investigación adelantada por el Junta Directiva mediante comisión transitoria designada para tal efecto y a través de resolución motivada, que podrá controvertirse interponiendo recurso de revisión ante la Asamblea General dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de notificación personal. Hasta tanto la Asamblea no la revoque, esta surtirá sus efectos.

Cuando no fuere posible la notificación personal dentro del término, se enviará por correo certificado el contenido de la misma a la dirección que tenga registrada la Fundación; una vez enviada, se entenderá surtida la notificación.

Artículo 23. Derechos del asociado excluido. A partir de la expedición de la resolución, confirmada la exclusión de un asociado cesan sus derechos y obligaciones quedando pendientes las obligaciones suscritas con FUNDASEM, suscritas en garantías como libranzas, pagares o cualquier otro documento firmado por el asociado y las garantías otorgadas a favor de FUNDASEM.

Artículo 24. De los miembros activos: Para ser miembro activo se requiere:

- a) Ser hombre o mujer que manifieste expresamente su interés y decisión de trabajar al servicio de la fundación y de la comunidad, en forma escrita.
- b) Someterse a lo estipulado por los presentes estatutos, en el reglamento de trabajo y manual de funciones.
- c) Ser aceptado por la mayoría de los miembros de la Asamblea general.
- d) Participar en forma activa en los programas, proyectos e iniciativas que promueva la institución.
- e) Aceptar y cumplir los reglamentos y las leyes de los presentes estatutos.

Artículo 25. De los derechos de los miembros activos.

- a) Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias e igualmente en los eventos a nivel de autogestión.
- b) Elegir y ser elegido en asamblea y junta directiva.
- c) Participar de los beneficios sociales que deriven de los beneficios auto gestionables de la institución.

- d) *Someter a la asamblea general o junta directiva, todos los problemas que afecten la fundación y cuya consideración sea de importancia para el mejor cumplimiento del objetivo de la entidad asociativa FUNDASEM*
- e) *Dar conceptos sobre planes y proyectos de la organización.*
- f) *Otros que apruebe la asamblea general y reglamento interno.*

Artículo 26. De los deberes de los miembros activos

- a. *Participar en todas las actividades y proyectos de la organización.*
- b. *Cumplir con honestidad las funciones que les sean encargadas por la asamblea general o por la junta directiva.*
- c. *Cumplir los reglamentos y estatutos en igual forma que obligarse en los términos en que se establece el contrato de su autogestión.*
- d. *Asistir puntualmente a la asamblea y demás actividades que se programen.*
- e. *Dar a los bienes de tipo social de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**, el uso para el cual están destinados y cuidar de que se conserven y el debido mantenimiento.*

ARTICULO 27. De la pérdida de calidad de miembro LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM). La calidad de miembro de la institución es de carácter personal y se puede perder por cualquiera de las siguientes causales:

1. *Por renuncia voluntaria presentada ante la junta directiva y aprobada por la asamblea general.*
2. *Por sanción de la junta directiva de la institución la cual está facultada para tomar este tipo de decisión. La junta directiva podrá sancionar el miembro(a) retirándolo de la institución en los siguientes casos:*
3. *Cuando no cumplan con los deberes que imponen estos estatutos, la ley o los acuerdos que establece la Corporación.*
4. *Cuando un miembro actué en contra de los principios básicos y de los intereses de la entidad.*

Parágrafo 9: En caso de retiros forzosos la junta directiva debe notificar al afectado, mediante comunicación escrita en las que señalen los cargos que se le imputan. En este caso a su vez tiene el derecho de ser escuchado en descargos ante la junta directiva y apelar a la asamblea general de la Corporación.

Artículo 28. Del retiro voluntario, en relación al retiro voluntario de un miembro, deberá tenerse en cuenta que este no tenga obligaciones pendientes con la organización.

Artículo 29. Retiro por disolución. Si el retiro se hace por disolución, se hará efectivo a partir de la notificación que tal hecho hiciere el Director Ejecutivo o desde la fecha en que la Asamblea General lo declare.

Parágrafo 10. El retiro por disolución, se declara sin perjuicio de las acciones que LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM). Deba emprender contra el asociado o sus integrantes, de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Artículo 30. Régimen disciplinario Se constituirá un comité disciplinario conformado por cinco (5) personas de los miembros activos de la Fundación; elegidos por la asamblea general por un periodo de dos (2) años. Cuyas funciones se adoptaran a través de una resolución expedida por la junta directiva.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE DIRECCIÓN Y CONTROL

Artículo 31. De los órganos de administración y control. La orientación, administración y control estará a cargo de:

1. Asamblea general.
2. Junta directiva.
3. Asesor General
4. Comités o programas. De generación de empleo, la mujer en el género ambiente productivo micro empresarial, y el ser en General.
5. Otros comités que puedan surgir de acuerdo con los objetivos de la organización

Parágrafo 11: LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM). En el área administrativa se estructurara de acuerdo a las exigencias de los procesos y la junta directiva mediante previa resolución será la encargada de crear esta estructura.

Parágrafo 12. Como asesor general actuara la persona que delegue la junta directiva, quien puede ser un socio de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**. o persona externa en caso de un socio tendrá voz y voto; pero una persona externa tendrá voz pero no voto en las decisiones de la junta directiva y la asamblea general.

CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL

Artículo 32. Asamblea general: La Asamblea es la suprema autoridad de la FUNDACIÓN conformada por los miembros activos, que sesionan cuando ha sido estatutariamente convocada.

Artículo 33. Quórum y mayoría: La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno (1) de los miembros activos y fundadores legalmente acreditados y que se encuentren a paz y salvo con la Fundación, cuya membresía es indelegable.

Las sesiones de la Asamblea serán dirigidas por el Presidente y Secretario que tendrán a su cargo levantar y suscribir las actas de las Asambleas.

Artículo 34. De las citaciones a asamblea general. El presidente realizara de manera escrita citación a todos los miembros activos con tiempo no menor a los quince días hábiles antes de la asamblea.

La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones si se ha procedido a su convocatoria dentro del término estipulado y con la mitad más uno de los miembros activos y fundadores, no obstante, si dentro de la hora siguiente a la que fue citada la sesión, se podrá deliberar y decidir con una tercera parte de los miembros activos y fundadores.

Si no pudiese sesionar, la Asamblea se tendrá por citada, sin necesidad de nueva convocatoria, para el mismo día del mes calendario siguiente y de resultar este inhábil, para el día hábil siguiente, al mismo lugar, día y hora inicialmente señalada y con una participación del 20% de los miembros activos y fundadores.

En cualquier caso, las decisiones serán tomadas por la mitad más uno (1) de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en aquellos casos que requieran votación calificada.

Artículo 35. Sesiones: La Asamblea general ordinaria sesionará anualmente dentro de los tres primeros meses, previa convocatoria escrita con anticipación de 15 días calendario emanada del Junta Directiva enviada a la dirección que los miembros hayan registrado ante

la fundación o por cualquier medio eficaz y contendrá como mínimo la fecha, hora, lugar y orden del día.

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier tiempo por el Junta Directiva, presidente que a su vez será el representante legal o el Revisor Fiscal o por una tercera parte de los miembros activos y fundadores.

Los actos de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se enumeraran y fecharán sucesivamente.

Parágrafo 13: En caso de que la reunión ordinaria de la Asamblea se fije para una fecha posterior al vencimiento del periodo de los miembros del Junta Directiva, todos ellos continuarán en pleno ejercicio de sus cargos hasta tanto se haga la reunión que los ratifique o reemplace según el caso, siempre y cuando esta no exceda en treinta (30) días, dicho vencimiento.

Artículo 36. Poderes: Cualquier miembro podrá hacerse representar por un delegado, mediante poder escrito debidamente legalizado, según reglamento que establezca el Junta Directiva. En ningún caso un miembro debidamente acreditado ante la Asamblea podrá acumular más de un (1) voto.

Artículo 37. Funciones: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, para periodos de dos (2) años, a los miembros del Junta Directiva y Revisor Fiscal.
- b) Señalar las directrices generales que deben orientar las actividades de la Corporación.
- c) Considerar el balance general de cuentas de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**. a 31 de diciembre de cada año, previo visto bueno del Revisor Fiscal.
- d) Considerar los informes que le presente el Junta Directiva, los diferentes programas de trabajo que se constituyan, el Revisor Fiscal y solicitar las explicaciones a los demás empleados que estime conveniente.
- e) Determinar los criterios básicos que deben orientar al Junta Directiva para adoptar la estructura administrativa y financiera, la estructura de programas, el régimen de personal, el régimen de remuneraciones y de contratación.
- f) Orientar y aprobar el presupuesto de la Corporación, cuyo proyecto será enviado previamente a los miembros de la Corporación.

- g) Aprobar el ingreso de nuevos miembros considerando el concepto escrito del Junta Directiva.
- h) Decidir los recursos de revisión interpuestos por los miembros que hayan sido excluidos.
- i) Dictar las disposiciones indispensables para desarrollar **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**, y ordenar al Junta Directiva Nacional y al Equipo Coordinador Nacional el cumplimiento de funciones específicas.
- j) Aprobar reformas a los presentes estatutos.
- k) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Corporación.
- l) Los demás que le asigne la ley y los presentes estatutos.

**CAPITULO VI
JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 38. Composición: La Junta Directiva de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**, es el órgano permanente que orienta la administración de la Fundación, se encargará de hacer efectivas las decisiones de la Asamblea General y hará las ejecuciones de los programas que se tengan en las Áreas de Trabajo por medio de proyectos y actividades sociales, productivas u otros.

La junta directiva estará formada por cinco (5) miembro de la asamblea general.

Presidente (a)	Diana Patricia Moreno Balanta	c.c. 29.123.661
Vicepresidente (a)	Leda Nubia Balanta	c.c. 31.287.437
Secretario (a)	Aida Marina Mosquera Molano	c.c. 66.866.236
Tesorero (a)	Sonia Patricia Sanmiguel Pino	c.c. 66.732.853
Vocal	Rubiel Palomeque	c.c. 16.782.605

Parágrafo 14. En caso de ausencia injustificada de uno de sus miembros a dos reuniones consecutivas será reemplazado por decisión de los restantes miembros del Junta.

Artículo 39. Elecciones: Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva, cuya inscripción se surtirá previamente ante la Secretaría ad hoc, se harán siempre por voto universal, directo y secreto, en papeleta escrita aplicando el sistema de mayoría de votos y serán nombrados para un periodo de dos años.

Artículo 40. Quórum y mayoría: El Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

Artículo 41. Sesiones: La Junta Directiva se reunirá bimestralmente de manera ordinaria, la convocatoria la realizará el presidente por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a cinco (5) días calendario, convocatoria de que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y orden del día y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por la propia Junta o por la Asamblea General.

De las sesiones del Comité se levantarán actas que serán suscritas por el Secretario y Un (1) representante más. Los actos del Junta se denominarán resoluciones y se enumerarán y fecharán sucesivamente. A las sesiones del Junta podrán ser invitados a participar con voz, personas de especial importancia para los programas de la fundación o ex miembros de la misma.

Artículo 42. Convocatoria. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva será realizada por escrito o por medios masivos de comunicación, si así se requiere.

Artículo 43. Funciones: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Formular el plan estratégico y el plan operativo de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**.
- b) Diseñar y poner en funcionamiento el Programa de desarrollo institucional de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**, y su componente administrativo y financiero.
- c) Diseñar y Desarrollar el programa de comunicaciones de la fundación.
- d) Diseñar y poner en funcionamiento el programa de formación, organización, educación e investigación de la fundación.
- e) Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea el presupuesto de la Fundación para cada período fiscal, con base en el proyecto que le presente el Director, y ejecutar los ajustes presupuestales que sean convenientes.
- f) Aprobar el balance general de cuentas de la Fundación a 31 de diciembre de cada año.
- g) Determinar a través del programa administrativo y financiero la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración que deben observarse en el proceso de

contratación laboral, y los requisitos y formalidades para la contratación, de acuerdo con los criterios básicos sobre el particular adopte la Asamblea General.

- h) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes y todas las operaciones de crédito que el Representante Legal proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la propia Junta Directiva.*
- i) Dirigir la Fundación, administrar su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General.*
- j) Aprobar los planes operativos de los proyectos que pueden ser financiados con recursos de la Fundación, así como las entidades que habrán de ejecutarlos. En el ejercicio de esa función, ningún miembro de la Junta podrá votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto en que participe la organización que representa, salvo que involucre a todos los miembros de la Corporación.*
- k) Para el mejor cumplimiento de la función anterior, la Junta podrá organizar comités técnicos de selección y evaluación de proyectos, en los cuales participarán personas entre las cuales se encuentran miembros de la Fundación en cualquier calidad.*
- l) Fijar las reglas generales a las cuales debe someterse el procedimiento de selección de programas y proyectos viables para ser financiados con recursos de la Fundación, con base en los criterios señalados en los presentes estatutos.*
- m) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General y sus propias decisiones.*
- n) Autorizar la enajenación de los bienes de los cuales sea titular la Fundación*
- o) Determinar aquellas funciones que el Representante Legal puede delegar en otros empleados.*
- p) Suministrar a las entidades y personas donantes los informes requeridos sobre la utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.*
- q) Convocar a la Asamblea General de manera ordinaria y extraordinaria.*
- r) Estudiar y postular como nuevos miembros a las personas naturales que cumplan con los requisitos indicados en estos estatutos.*

- s) *Aplicar las demás directrices trazadas como mandato y que le asigne la Asamblea General.*

CAPITULO VII DEL PRESIDENTE

Artículo 44. DEL PRESIDENTE. *Son sus funciones:*

- a. *Poner en prácticas las políticas sociales de la Fundación*
- b. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, órdenes y resoluciones de la junta directiva.*
- c. *Presidir las reuniones y la asamblea de la fundación.*
- d. *Asumir la representación legal de la institución ante las autoridades, personas naturales y jurídicas, en todos los casos requeridos.*
- e. *Recibir, mejorar muebles e inmuebles, celebrar contratos de mutuo acuerdo hasta por la suma que determine la asamblea general y la junta directiva y de igual forma celebrar contratos de autogestión con los núcleos de trabajo existentes.*
- f. *Elaborar los planes financieros para someterlos a consideración de la junta directiva y asamblea general.*
- g. *Convocar a reuniones, secciones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y de la asamblea general.*
- h. *Presentar los informes a que haya lugar ya sea, mensual, trimestral, semestral o anual. Sobre la gestión en diferentes frentes de actividad de la fundación*
- i. *Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques que se giren contra las cuentas corrientes de la fundación. De igual forma las cuentas de ahorro que se creen producto del desarrollo de proyectos de gestión.*

CAPITULO VIII DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 45. Del vicepresidente. *Son sus funciones:*

- a. *El vicepresidente tiene las mismas funciones del presidente en su ausencia, ya sea por gestión, causa de enfermedad, renuncia voluntaria u otros y podrá ejercer las funciones enumeradas en el artículo anterior.*

- b. *Cumplir las funciones que le asigne el presidente.*
- c. *Supervisar el desarrollo de las actividades en que se comprometa. **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM).***
- d. *Promover actividades o programas para recaudar fondos.*
- e. *Liderar los comités que se formen en la fundación.*
- f. *Las demás que le señale la ley o los reglamentos.*

CAPITULO IX DEL SECRETARIO

Artículo 46. Del secretario. Son sus funciones:

- a. *Informar a los miembros de la Asamblea General y Junta Directiva sobre la marcha de la fundación*
- b. *Inscribir en el libro de los socios legalmente a los integrantes de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM).***
- c. *Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva y elaborar las actas correspondientes.*
- d. *Despachar la correspondencia de la fundación y organizar el archivo de la misma.*
- e. *Mantener al día los libros y documentos de la Asamblea General y Junta Directiva.*
- f. *Cooperar con los coordinadores de áreas y comités de trabajo en la elaboración de sus informes.*
- g. *Llevar el control de los afiliados de **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM).***
- h. *Las demás que le asignen la Junta Directiva, la Asamblea General, el Presidente y las que le sean propias del cargo.*

CAPITULO X DEL TESORERO

Artículo 47. Del tesorero. *Son sus funciones:*

- a. *Llevar al día los libros contables.*
- b. *Rendir cuenta y presentar balances cada seis meses a la Asamblea General, así como a cualquier socio que lo requiera.*
- c. *Recaudar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes.*
- d. *Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.*
- e. *Firmar los cheques y órdenes de egreso de las cuentas correspondientes.*
- f. *Cumplir con las funciones encomendadas por la Asamblea General.*
- g. *Abrir en el Banco las cuentas de ahorro de la fundación junto con el Director Ejecutivo.*
- h. *Las demás que le asigne la Asamblea General y las que le sean propias del cargo.*

CAPITULO XI DEL VOCAL

Artículo 48. Vocal. *Son sus funciones:*

- a. *Velar por el cumplimiento de estos estatutos y en general por todas las disposiciones de la Junta Directiva.*
- b. *Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva.*
- c. *Reemplazar a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en su ausencia temporal o definitiva, mientras se realicen nuevas elecciones.*
- d. *Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la fundación y con los eventos que se organicen.*
- e. *Otros propios de su cargo y los que la Asamblea General y Junta Directiva le designe.*

CAPITULO XII DEL ASESOR GENERAL

Artículo 49: Elección. *El asesor general será elegido por asamblea general con la misma votación de los demás dignatarios y por un periodo indefinido.*

El Asesor general podrá ser una persona de la asamblea general o externa a la misma.

Parágrafo 15. *En caso de ser una persona externa tendrá voz en las reuniones de asamblea general y junta directiva pero no voto. Si hace parte de la asamblea general tendrá todos derechos de los demás socios activos; pero en las convocatorias de junta directiva podrá asistir con voz pero sin derecho a voto.*

Artículo 50: *serán funciones del asesor general entre otras:*

- a. *Asesorar la Junta Directiva.*
- b. *Servir como interlocutor con otras entidades públicas o privadas.*
- c. *Asesorar a la asamblea general y los comités que surjan.*
- d. *Liderar el comité disciplinario.*
- e. *Las demás que señale la ley o los reglamentos.*

CAPITULO XIII DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANES DE ACCIÓN, COORDINADORES DE PROGRAMAS DE TRABAJO

Artículo 50. *En los programas de trabajo se ejecutan los planes de acción acordados en la reunión general de la Junta Directiva. Se determinarán en la Asamblea General y se integrará mínimo por un (1) responsable.*

Artículo 51. *Los programas de trabajo son: SOCIAL, EDUCATIVA, SALUD, VIVIENDA, GESTIÓN y PRODUCCIÓN. Los coordinadores de programas de trabajo serán responsables de proyectar los Planes de Acción a corto, mediano y largo plazo.*

Artículo 52. Función general de programas de trabajo: *los programas de trabajo tendrán como función principal brindar herramientas y acciones concretas para el cumplimiento de los objetivos de la fundación.*

Artículo 53. Requisitos de los coordinadores de programas de trabajo:

1. *Los coordinadores de áreas de trabajo deben tener conocimiento del programa que se le encomiende y tener un nivel académico aceptable.*
2. *No tener antecedentes penales.*
3. *Mostrar afinidad con los principios fundamentales de LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM).*
4. *Tener conocimiento de los Estatutos y el reglamento interno, en caso contrario adquirirlos durante el ejercicio.*
5. *Tener experiencia de administración y disponer de una buena voluntad para nivelar el ejercicio y cumplir con todos los programas de educación, capacitación y formación para asumir el cargo con eficiencia y responsabilidad.*

Artículo 54. Funciones de los coordinadores de áreas o programas de trabajo:

1. *Ejecutar y supervisar los programas de las áreas de trabajo y actividades de los planes de acción asignados por la Asamblea General o Junta Directiva.*
2. *Acordar la forma para la organización y cumplimiento de sus labores.*
3. *Presentar a la Asamblea General los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.*
4. *Rendir a la Junta Directiva los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes de acción.*
5. *Las demás que le sean señalados por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo y las que le sean propias del cargo.*

Parágrafo 16. *Los coordinadores de programa de trabajo conformados y elegidos por la junta directiva podrán ser suprimidos por decisión de ésta.*

**CAPITULO XV
DEL PATRIMONIO**

Artículo 55. *El patrimonio de LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM) está constituido por:*

- a) *Las donaciones o recursos que reciba de personas naturales o jurídicas, de gobiernos o de organizaciones de cualquier naturaleza, local, municipal, nacional o internacional, que estén enmarcadas dentro de los principios de la Corporación.*
- b) *Los aportes voluntarios que hagan sus miembros fundadores o asociados.*
- c) *Los bienes y rentas que reciba a cualquier título, de personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*
- d) *El producto de los rendimientos de su renta y patrimonio.*
- e) *El producto de las actividades de proyectos que puedan ser rentables, adelantadas directamente por la Corporación, por uno de sus miembros o por un tercero mediante contrato o convenio.*

- f) Las sumas que reciba por prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objetivos.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Artículo 56. Capital inicial: Para el cumplimiento del objeto social, **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)** se constituye con un capital inicial de Tres millones de pesos (\$3.000.000.00), que han sido aportados en dinero por los socios-fundadores.

Artículo 57. Aportes Los miembros afiliados a **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**. Podrán contribuir con aportes de \$10.000 o más; Los socios-fundadores darán cuotas únicas.

Los demás aportes que se adquieran por entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras serán afectados a proyectos específicos para el logro de los objetivos.

Artículo 58. Autogestión: **LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL SER EN EL MUNDO (FUNDASEM)**. Recurrirá a la realización de distintas actividades de autogestión, que permitan obtener recursos económicos destinados a fortalecer los programas y actividades en beneficio de los y las jóvenes y de grupos de población que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Parágrafo 17: Las distintas actividades de autogestión estarán todas relacionadas y gestionadas a través de **FUNDASEM**

Artículo 59. Los bienes de la fundación serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la fundación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

Artículo 60. Devolución de aportes. El asociado que se desvincule de la fundación y haya hecho aportes económicos, tiene derecho a la devolución de sus aportes y **FUNDASEM**, los cancelará dentro de los dos (2) meses siguientes en la fecha que la Asamblea General acepte el retiro o la exclusión.

Si en la fecha de retiro o exclusión de un asociado, dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último balance producido **FUNDASEM** presenta pérdidas, la Asamblea General podrá retener el valor de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de la operación y por el término de expiración de la responsabilidad que es de dos años.

Si dentro del año siguiente a la fecha del balance en que se reflejaron pérdidas, **FUNDASEM** no muestra recuperación económica que permita la devolución de aportes retenidos de los

asociados retirados, la Asamblea General deberá reunirse para tratar el tema en particular y con respecto a las deudas.

Artículo 61. Excedentes a iniciativa propia o de un miembro de la Junta Directiva de FUNDASEM podrá gestionar recursos y establecer fondos para objetivos de bienestar social de los afiliados de carácter permanente, establecerá parámetros de manejo adecuado para su funcionamiento, el cual reglamentará la Asamblea General posteriormente, será una prioridad situaciones de salud, educación y cultura.

CAPITULO XVI RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTROL FISCAL

Artículo 62. Régimen presupuestal y control fiscal: La fundación se ceñirá al presupuesto que para cada año fiscal apruebe su Junta Directiva y a las pautas que éste organismo trace para su ejecución.

Los recursos públicos que ingresen a la Red serán objeto de control de acuerdo con las disposiciones legales.

CAPITULO XVII ACERCA DE LOS BIENES Y RENTAS SOCIALES

Artículo 63. Todos los bienes de la fundación, esto es muebles e inmuebles, maquinarias terrenos etc. Podrán ser utilizados por el grupo u otros grupos o personas que la fundación autorice, estos bienes son de pertenencia de la fundación en caso de liquidación o fusión de la fundación estos bienes por decisión de la asamblea general, podrán ser rematados, cedidos o vendidos, solo para fines comunitarios. La asamblea podrá decidir quién o quiénes serían los beneficiarios con este tipo de operaciones, si se presentará el caso.

Artículo 64. Sobre las donaciones y legados: Tanto las donaciones y legados que sean entregados a la entidad, ya sean estos de origen privado o estatal, serán administrados por organismos nombrados en asamblea general, todos los legados y donaciones son de uso exclusivo de la fundación o personas o grupos que sean autorizados por la misma.

CAPITULO XVIII DE LA FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 65. Acerca de la fusión: FUNDASEM por decisión de la asamblea general, podrá fusionarse con otros entes que posean objetivos similares a los que la fundación plantea. En caso de fusión, los bienes y rentas de la organización podrán entrar a formar parte de la nueva Organización naciente, la decisión se debe tomar en reunión, ordinaria o extraordinaria de asamblea general.

Artículo 66. Causales de disolución.

1. Por extinción del patrimonio.
2. Por orden de autoridad administrativa o judicial.
3. Por desviación del objeto social.
4. Por cancelación de la personería jurídica.
5. Porque los objetivos para la cual fue creada cambiaron y no es posible ejecución de proyectos e inyección económica

Artículo 67. Procedimiento para la liquidación. Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma Asamblea General se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el Presidente o Representante Legal. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con el mismo objeto social la cual haya escogido la Asamblea General y que tenga radio de acción en el mismo municipio.

**CAPITULO XIX
REFORMAS DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 68. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados o modificados por la Asamblea General, con voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.

Artículo 69. El proyecto de reforma puede tener origen en un asociado de FUNDASEM, la Junta Directiva de FUNDASEM; dicho proyecto debe ser presentada por escrito y debidamente motivada.


Artículo 70. Una vez aprobado el proyecto de reforma por la Asamblea General, el Presidente o en su defecto quien lo reemplace, gestionará su inscripción y legalización ante las autoridades competentes del Estado y una vez legalizado deberá darlo a conocer a todos los miembros de FUNDASEM.

Artículo 71. Vigencia. El presente estatuto entrara a regir una vez sea aprobado y legalizado.


Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad por la Asamblea General de FUNDASEM. En constancia se firma a los 10 días del mes de Abril del año Dos Mil Once

(2011), en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. República de Colombia.


DIANA PATRICIA MORENO BALANTA
PRESIDENTE


LEDA NUBIA BALANTA
VICEPRESIDENTE


AIDA MARINA MOSQUERA MOLANO
SECRETARIA GENERAL

 CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

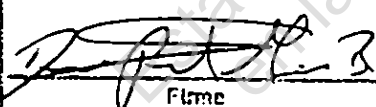

Diana Patricia Moreno Balanta
Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. PPTE


Número 29'123.661

Comprobé y manifesté que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen con mías.

El Comprobadiente

 
Firma Huella

Santiago de Cali Mayo 13 / 11
Fecha (día - mes - año)

 CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:



Aida Marina Mosquera Molano
Nombre y Apellidos

Identificado con: C.C. C.E. PPTE

Número 66'966.236

Comprobé y manifesté que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen con mías.

El Comprobadiente

 
Firma Huella

Santiago de Cali May 13 / 11
Fecha (día - mes - año)

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL SER EN EL MUNDO
Inscrito:12976-50 Libro: I No.Inscrip:2681 Fecha:26/08/2011

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

F-RG-0004

Registrado por: NGALVIS


SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos